



**ACUERDO N° 011/2015**

En sesión ordinaria de 28 de enero de 2015, con arreglo a las disposiciones del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Educación, N° 20.370, con las normas no derogadas de la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza, N° 18.962, el Consejo Nacional de Educación ha adoptado el siguiente acuerdo.

**VISTOS:**

Las normas aplicables del DFL N° 2, de 2009, de Educación; las leyes N° 20.129 y N° 19.880; la Circular N° 12, de 20 de noviembre de 2013 del Consejo Nacional de Educación; el informe de autoevaluación presentado por Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, impartido por la Universidad de Concepción a la Comisión; los Informes de los Pares Evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa; la Resolución de Acreditación N°653, de 14 de agosto de 2014, de la Comisión Nacional de Acreditación que no acreditó el Doctorado; el recurso de reposición presentado por el Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, respecto de la Resolución N°653 de la Comisión; la Resolución N°684, de 24 de noviembre de 2014, de la Comisión Nacional de Acreditación que resolvió no acoger la reposición presentada; la Resolución N° 653 (bis) de la Comisión a través de la cual acogió algunos argumentos presentados por el Doctorado contra los reparos que motivaron la decisión de no acreditarlo; el recurso de apelación, de 24 de diciembre de 2014, presentado al Consejo Nacional de Educación por el Doctorado en Sistemática y Biodiversidad; el informe de la Comisión Nacional de Acreditación recaído sobre la apelación; los informes complementarios de los Pares Evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Doctorado y la minuta de la Secretaría Técnica referida a estos antecedentes.

**TENIENDO PRESENTE:**

- 1) Que, con fecha 24 de diciembre de 2014, el Doctorado en Sistemática y Biodiversidad apeló ante el Consejo Nacional de Educación en contra de la Resolución de Acreditación N° 653 que resolvió no acreditarlo; contra la Resolución N° 684, que no acogió el recurso de reposición presentado y contra la Resolución N°653 (bis), mediante la cual la Comisión acogió los argumentos presentados por el Doctorado contra algunos reparos que sustentaron la decisión de no acreditarlo.



Mediante la apelación, el Programa solicitó su acreditación en los dos tramos superiores definidos por la Comisión Nacional de Acreditación en el documento "Operacionalización de criterios de evaluación en procesos de acreditación", aprobado en sesión de 11 de agosto de 2010.

A través del recurso de apelación, el Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, hizo referencia a los siguientes temas:

1. Breve reseña del Programa, dando cuenta de los principales hitos del Doctorado, incluidos los procesos de acreditación a los que se ha sometido desde que inició actividades académicas en 2008.
2. Razones aludidas por la Comisión para no acreditar el Programa, advirtiendo que la conclusión arribada no consideró los avances registrados desde el proceso de acreditación anterior; no respetó los criterios para la evaluación del

cuerpo académico vigentes a la fecha en que el Doctorado inició el proceso de acreditación, específicamente, respecto de los estándares de productividad exigibles a los miembros del claustro de programas doctorales; no consideró la opinión favorable emitida por los pares y no respetó lo indicado en el documento "Operacionalización de criterios de evaluación en procesos de acreditación", aprobado en sesión de 11 de agosto de 2010, según los cuales el Programa debió ser acreditado en los dos tramos superiores.

3. Sobre los aspectos impugnados por la Comisión en la Resolución N°684, presentando argumentos y evidencia para dar cuenta sobre la productividad del cuerpo docente y constatar que las líneas de investigación del Doctorado se encuentran suficientemente cubiertas.
  4. Conclusiones generales, aludiendo a las razones por las cuales el Doctorado en Sistemática y Biodiversidad debía ser acreditado.
- 2) Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional de Educación envió al Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, el Oficio N°670/2014, por medio del cual le comunicó la resolución de admitir a tramitación la apelación interpuesta en contra de las Resoluciones de Acreditación N° 653, 684 y 653 (bis) de la Comisión Nacional de Acreditación, y le informó sobre las etapas y acciones a seguir hasta el pronunciamiento del Consejo Nacional de Educación sobre la mencionada apelación. Asimismo, invitó a la Universidad de Concepción a asistir a la sesión de 21 de enero de 2015, a fin de que, a través de sus autoridades, expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
  - 3) Que, con fecha 30 de diciembre de 2014, el Consejo Nacional de Educación envió a la Comisión Nacional de Acreditación el Oficio N° 671/2014, mediante el cual le informó sobre la presentación ante el Consejo del recurso de apelación interpuesto por el Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, y le solicitó que informara respecto de la decisión adoptada y sus fundamentos, así como del conjunto de argumentos y antecedentes invocados por el Programa en su apelación. Mediante dicho oficio, también, invitó a la Comisión a asistir a la sesión de 21 de enero de 2015, a fin de que, a través de sus autoridades, expusieran sus puntos de vista en relación con la apelación.
  - 4) Que, con fecha 6 y 7 de enero de 2015, mediante correo electrónico, la Secretaría Técnica del Consejo solicitó a los Pares Evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Programa que respondieran un cuestionario sobre algunos aspectos del proceso de acreditación del Doctorado en Sistemática y Biodiversidad.

Que, el 14 de enero de 2015, la Comisión Nacional de Acreditación presentó el informe acerca de la apelación del Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, que fuera solicitado por el Consejo Nacional de Educación.

En general, el informe se refirió a los argumentos planteados en la apelación presentada por el Programa, aportando evidencias y esgrimiendo las razones por las cuales considera que ellos no pueden ser acogidos.

En particular, sobre el insuficiente sustento docente de la línea de Conservación y Sistemática, señaló que si bien el Comité de Área estimó que las líneas de investigación de los académicos eran coherentes con las definidas por el Programa, los profesores a cargo de ésta no registraban suficiente productividad científica,



expresada en papers y/o proyectos de investigación, según se desprendía del Formulario de Antecedentes aportado por el Doctorado en el contexto de su acreditación.

Por su parte, sobre la productividad de cuerpo docente, señaló que si bien los académicos presentaban una buena productividad en términos numéricos, el par documental advirtió que se trataba de publicaciones realizadas en revistas de bajo impacto, hecho que incidía en el interés de los estudiantes por ingresar al Programa. Mediante estadísticas, la Comisión relevó que 50% del claustro académico no satisfacía las orientaciones de productividad del Comité de Área de Ciencias Biológicas y que este antecedente permitía concluir que el claustro no era suficiente para dar respaldo a los procesos de guía de tesis y a la generación de conocimiento.

Finalmente, en sus conclusiones, el informe señaló lo siguiente:

- Las orientaciones de productividad definidas por los Comités de Área consideran aspectos que permiten concluir si los claustros académicos demuestran líneas de investigación activas que los faculden para guiar tesis. A su vez, estas orientaciones serían revisadas y actualizadas por todos los Comités, de acuerdo con su pertinencia con el medio disciplinar y siendo consideradas por la Comisión al analizar cada Programa; no obstante, no serían vinculantes. En particular, las orientaciones que definió el Comité de Área de Ciencias Biológicas y según las cuales evaluó el Doctorado en Sistemática y Biodiversidad fueron publicadas en el sitio web de la Comisión Nacional de Acreditación el 20 de marzo de 2014.
  - La decisión de no acreditar el Doctorado consideró la evaluación de otros aspectos que, siendo de vital transcendencia, se observaron deficitarios, a saber: falta de coherencia entre los objetivos, el perfil de egreso y la estructura curricular; ausencia, en los contenidos de las asignaturas, de temáticas asociadas a las áreas de Sistemática, Estadística y Bioética, además de otros contenidos actuales relacionados con la biología evolutiva del desarrollo; bajas tasas de graduación y persistencia de debilidades observadas en el proceso de acreditación anterior.
- 6) Que, el informe anterior fue remitido al Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, a través del Oficio N° 026 de 15 de enero de 2015, en conformidad con lo dispuesto en la Circular N° 12/2013, de este Consejo.



Que los días 7 y 12 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Educación recibió las respuestas de los Pares Evaluadores a cargo del proceso de evaluación externa del Doctorado, al cuestionario elaborado por la Secretaría Técnica del Consejo.

Que, en sesión de 21 de enero de 2015, el Consejo Nacional de Educación escuchó las presentaciones de la institución apelante representada por el Director del Programa de Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, Cristián Hernández y por la Directora de Postgrado de la Universidad, Ximena García Carmona. Y luego, los consejeros escucharon a la Comisión Nacional de Acreditación, representada por María José Quiroz, Jefa (s) del Departamento de Acreditación y Postgrado y Guillermo Valdés Encargado de Logística y Planificación. En dicha oportunidad, tanto el Doctorado como la Comisión entregaron las presentaciones efectuadas ante este organismo en esa sesión.

- 9) Que, en sesión de esta fecha, el Consejo Nacional de Educación analizó todos los antecedentes relativos a la apelación del Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, así como también los antecedentes más relevantes del proceso de acreditación ante la Comisión Nacional de Acreditación.

**Y CONSIDERANDO:**

- 1) Que corresponde al Consejo Nacional de Educación resolver las apelaciones deducidas por las instituciones de educación superior en contra de las decisiones de acreditación de programas de postgrado de la Comisión Nacional de Acreditación, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 letra h) del DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación y por el artículo 23 de la ley 20.129.
- 2) Que, del análisis de la apelación interpuesta es posible determinar que los principales aspectos debatidos son los siguientes: a) sobre la productividad del cuerpo docente y b) sobre la capacidad de autorregulación del Programa.

En general, el Consejo estimó que el Doctorado en Sistemática y Biodiversidad presenta avances respecto del proceso de acreditación anterior y que si bien subsisten algunas falencias, ellas no ponen en cuestión el cumplimiento de los criterios de acreditación por parte del Programa.

En particular, estimó prioritario que el Doctorado centre sus esfuerzos en mejorar sus indicadores de progresión académica, especialmente las tasas de titulación y tiempo de permanencia de los estudiantes en el Programa, efectuando monitoreo constante y exhaustivo a las medidas que ha implementado para revertir estos índices. A su vez, el Programa debe continuar mejorando la productividad científica de sus académicos, en vista de las crecientes exigencias del sistema y del medio disciplinar en el que se desenvuelve.

El análisis del Consejo respecto de los temas discutidos fue el siguiente:

a) Sobre la productividad del cuerpo docente

El Consejo estimó que el Doctorado presenta avances respecto del proceso de acreditación anterior, especialmente en relación con la composición de su cuerpo académico. La contratación de nuevos docentes fue un aspecto valorado en el proceso de evaluación externa, siendo posible prever que la positiva productividad científica que exhiben impactará favorablemente, tanto en el desarrollo del Programa, como en el mejoramiento de sus indicadores globales de productividad.

En general, este Consejo considera que el cuerpo docente presenta niveles de productividad razonables como para asegurar un correcto desarrollo de los procesos de guía de tesis en las diferentes líneas de investigación. No obstante, es importante que el Programa continúe mejorando su productividad académica, en vistas de las crecientes exigencias del sistema.

b) Sobre la capacidad de autorregulación

Como se ha señalado, este Consejo estima que el Programa presenta avances desde el anterior proceso de acreditación y que, en general, su plan de mejoras aborda correctamente las líneas de acción en las que el Doctorado debe enfocarse en los próximos años.



Con todo, ello no obsta a que el Programa deba incorporar acciones o reforzar las existentes en su plan de mejoras, como forma de subsanar aspectos deficitarios y abordar aquellas materias levantadas por la Comisión en sus Resoluciones de Acreditación, asociadas a instaurar mecanismos de vinculación con el medio regional; a sistematizar la participación de los estudiantes en la resolución de problemas concretos relacionados con la biodiversidad, su conservación y/o su manejo sustentable, y a definir una estrategia de internacionalización.

En particular, sobre las debilidades advertidas por la Comisión, que persisten desde el proceso de acreditación anterior, este Consejo estima lo siguiente:

- Falta de coherencia entre los objetivos, el perfil de egreso y el plan de estudio: las debilidades advertidas pueden ser subsanadas mediante reformas parciales al plan de estudio, sin demandar una reestructuración profunda de la estructura curricular. Con todo, considerando que el Programa cuenta con una cohorte de egresados, es preciso que implemente procedimientos de revisión y actualización sistemáticos, en tanto mecanismos de aseguramiento de la calidad de la formación impartida que todo programa doctoral debiera aplicar.
- Falencias asociadas a la progresión estudiantil: las tasas de titulación e indicadores de permanencia en el Programa no son favorables, sin embargo se han adoptado medidas idóneas para favorecer su desarrollo, que deben ser objeto de seguimiento para verificar su efectividad.

**EL CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES, POR LA MAYORÍA DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA**

- 1) Acoger la apelación interpuesta con fecha 24 de diciembre de 2014 por el Doctorado en Sistemática y Biodiversidad, impartido por la Universidad de Concepción, en contra de las Resoluciones de Acreditación N° 653 y N° 684 y N° 653 (bis) de la Comisión Nacional de Acreditación, acreditando el Doctorado por 3 años, período que culmina el 28 de enero de 2018.
- 2) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Doctorado Sistemática y Biodiversidad de la Universidad de Concepción y a la Comisión Nacional de Acreditación.
- 3) Encomendar a la Secretaria Ejecutiva comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Educación.

  
**Fernanda Valdés Raczynski**  
Secretaria Ejecutiva  
Consejo Nacional de Educación



  
**Pedro Montt Leiva**  
Presidente  
Consejo Nacional de Educación

